"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 19-2021-GM-MDC

Coporaque, 08 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 17-2021-CM-MDC-E/C, de fecha 24/02/2021; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL A FAVOR DE DAVID GUERRA HUILLCAÑAHUI; y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

> **ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**
> Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
>
> **ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**
> **6.** En materia de servicios sociales locales
> **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
> **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
> **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
>
> **Art 84°** Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** (...), **2.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **2.4.** Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, **"DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 4 de fecha 24/02/2021, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 17-2021-CM-MDC-E/C, de fecha 24/02/2021, en el que por voto mayoritario acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **DAVID GUERRA HUILLCAÑAHUI**, debidamente identificado con DNI N° 24879081, natural de la Comunidad Campesina de Qqueroccollana, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de la salud de su esposa Máxima Lopinta Zambrano quien se encuentra grave de salud, y su menor hija quien es una persona con discapacidad severa, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por lo que, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 18-2021-MDC-E/C, de fecha 19/01/2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION SOCIAL a favor del solicitante **DAVID GUERRA HUILLCAÑAHUI**, debidamente identificado con DNI N° 24879081, por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de tratamiento de la salud de su esposa Máxima Lopinta Zambrano quien se encuentra grave de salud, y su menor hija quien es una persona con discapacidad severa, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 17-2021-CM-MDC-E/C**, de fecha 24/02/2021, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 4, de fecha 24/02/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcaldia.
G. Administración y F.
G. Desarrollo Social.
GPPyR.
O. Informática
Archivo.